



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°2409, DE FECHA  
27 DE JUNIO DE 2023, Y DEJA SIN EFECTO EL  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-26-LQ23  
PARA LA “FABRICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN,  
DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE 02 CLÍNICAS  
DENTALES MÓVILES PARA EL PROGRAMA DE  
SALUD ORAL DE JUNAEB AÑO 2023”**

**SANTIAGO, 02 / 10 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05392/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N°21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta N°3.549, de 1 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°2409, de fecha 27 de junio de 2023, que aprueba bases de licitación pública ID 85-26-LQ23; en la resolución exenta N°2829, de fecha 8 de agosto de 2023, que modifica bases de licitación pública ID 85-26-LQ23; en la resolución exenta N°2649, de fecha 24 de julio de 2023, que designa comisión evaluadora de licitación pública ID 85-26-LQ23; en la resolución exenta N°2757, de fecha 2 de agosto de 2023, que modifica designación de comisión evaluadora de licitación pública ID 85-26-LQ23; en la resolución exenta N°DN-05028/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, que modifica designación de comisión evaluadora de licitación pública ID 85-26-LQ23; en el Decreto Supremo N°142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra en el cargo a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público, el proceso de licitación ID 85-26-LQ23 para la “Fabricación, implementación, distribución y entrega de 02 clínicas dentales móviles para el Programa de Salud Oral de JUNAEB año 2023”, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N°2409, de fecha 27 de junio de 2023;
2. Que, la contratación de la “Fabricación, implementación, distribución y entrega de 02 clínicas dentales móviles para el Programa de Salud Oral de JUNAEB año 2023” fue solicitada a través de la solicitud de pedido N°6958 de fecha 5 de abril de 2023;
3. Que, durante la etapa de preguntas establecida en las bases de licitación, atendidas las consultas realizadas en el portal Mercado Público se determinó la necesidad de modificar dicho pliego de condiciones en relación a corregir la tabla de asignación de puntajes del subtítulo 11.2.1 “Plazo de entrega de clínicas móviles en comunas de destino año 2023”, modificar el primer párrafo del subtítulo 16.2 “Procedimiento de aplicación de incumplimientos”, ambos de las bases administrativas, modificar el párrafo tercero del subtítulo 6.1 “Plazos de entrega de clínicas dentales” de las bases técnicas y corregir el Anexo N°5 “Plazos de entrega de clínicas móviles en comunas de destino año 2023”;
4. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se procedió a realizar la apertura electrónica de la oferta, de acuerdo con los plazos establecidos en el título 3 denominado “Etapas y plazos” de las bases administrativas;
5. Que, al proceso de licitación pública ID 85-26-LQ23 se presentaron cuatro (4) ofertas, las cuales fueron sometidas a

examen de admisibilidad de acuerdo con lo establecido en el título 6, denominado “De la apertura”, de las bases administrativas, según se indica:

RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	ESTADO	VERIFICADOR DE ADMISIBILIDAD
87.927.900-3	BERTONATI VEHICULOS ESPECIALES LIMITADA.	Aceptada	Presenta garantía de seriedad de la oferta para las líneas 1 y 2.
86.397.000-8	DIPROMED S.A.	Aceptada	Presenta garantía de seriedad de la oferta para las líneas 1 y 2.
76.117.976-4	CONSTRUCTORA KEOPS LIMITADA.	Aceptada	Presenta garantía de seriedad de la oferta para las líneas 1 y 2.
77.734.515-K	REYES Y GONZALEZ SERVICIOS ODONTOLOGICOS LIMITADA.	Aceptada	Presenta garantía de seriedad de la oferta para la línea 1.

6. Que, la contratación de la “Fabricación, implementación, distribución y entrega de 02 clínicas dentales móviles para el Programa de Salud Oral de JUNAEB año 2023” actualmente se encuentra en etapa de evaluación de ofertas. Sin embargo, en ese contexto, la Comisión Evaluadora detectó que la modificación a las bases descrita en el considerando tercero precedente no se realizó previo al cierre de la recepción de ofertas, sin perjuicio de haberse comunicado a los oferentes de la misma con fecha 10 de julio de 2023, mediante el documento denominado “RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA 85-26-LQ23” que consta en el portal;
7. Que, en razón de lo anterior, es fundamental atender a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, donde se faculta a la Administración para revocar los actos administrativos que hubiese dictado, siempre que: 1) no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; 2) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; 3) cuando; por su naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto;
8. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N°91 de fecha 14 de enero de 2021, ha dispuesto que la *“revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N°96.610, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora)”*. La Corte Suprema, a su vez, en sentencia de causa ROL N° 6379-2011, de fecha 23 de junio de 2011, ha señalado que *“(…) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo”*;
9. Que, en el mismo sentido, la doctrina administrativa ha puntualizado que *“...la extinción de los actos administrativos por revocación tiene como fundamento los principios de eficiencia y eficacia administrativa, dado que, si bien un acto se encuentra ajustado a derecho puesto que no adolece de vicios de constitucionalidad de fondo o de forma, puede tornarse innecesario desde el punto de vista de la gestión administrativa, por lo que es conveniente que sea dejado sin efecto por el mismo órgano que lo dictó”* (Celis Danzinger, 2019, Manual de Derecho Administrativo General, 339 p.);
10. Que, conforme al Dictamen N°91 ya individualizado, la Contraloría General de la República ha señalado que la aprobación de bases no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios, por tanto, no opera como una restricción a la facultad revocatoria en los términos a que se refiere el mencionado artículo 61 de la Ley N°19.880. En concreto, el presente proceso licitatorio aún no ha sido adjudicado, de acuerdo con el Sistema de Información, Mercado Público, por lo que en virtud del presente acto no se afectan situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros;
11. Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, este Servicio estima que continuar con el proceso en comento podría vulnerar el interés público general y devenir en innecesario desde el punto de vista de la gestión administrativa, teniendo presentes los principios de eficiencia y eficacia administrativa, ya que la modificación de bases necesaria, descrita precedentemente, no se realizó previo al cierre de la recepción de ofertas, por lo que resulta conveniente y oportuno que sea dejado sin efecto;
12. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVÓCASE** la resolución exenta N°2409, de fecha 27 de junio de 2023, en el marco de la licitación pública ID 85-26-LQ23 para la “Fabricación, implementación, distribución y entrega de 02 clínicas dentales móviles para el Programa de Salud Oral de JUNAEB año 2023”, y todos los actos administrativos que de ella deriven, de conformidad con lo señalado en los Vistos y Considerandos citados precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO** el llamado a licitación pública ID 85-26-LQ23, y el proceso de contratación en curso, de conformidad con lo señalado en los Vistos y

Considerandos citados precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Mercado Público, bajo la licitación ID 85-26-LQ23, y en el portal de transparencia activa de la Institución.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCADO PÚBLICO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL**



**CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA**  
Secretaria General  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

RLF/PBV/JJC

**Distribución:**

Departamento de Administración y Finanzas  
Departamento de Auditoría Interna  
Subdepartamento de Compras y Licitaciones  
Departamento Jurídico  
Departamento de Planificación



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24525185&hash=379f8>